Aduana
Paraguay

URGENTE

**REF. REMISIÓN DE PYTO. DE RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PLURIANUAL N° 09/2020 AUDITORIA DE SEGUIMIENTO Y RE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 - ID N° 376.887", LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.**

Asunción, 28 de octubre de 2020.-

**NOTA UOC Nº 478 /2020**

**SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado a "**AUDITORIA DE SEGUIMIENTO Y RE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA ISO 9001:2015"**, con ID Nº 376.887, cuyo proceso de contratación se efectúa a través de esta repartición, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PLURIANUAL N° 09/2020 AUDITORIA DE SEGUIMIENTO Y RE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 - ID N° 376.887", LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS."**

Que el Comité de Evaluación conformado en virtud de la Resolución Nº 1.059 de fecha 21 de septiembre de 2020, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 30 concordantes de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones establecidas en el Decreto 2.992/19, ha emitido el Acta de Evaluación de fecha 28 de octubre de 2020, que en su parte conclusiva indica cuanto sigue: *"... **d) RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES.** La ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 30.- Declaración de Licitación Desierta, textualmente establece: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (...) b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas." (sic.).*

***Consecuentemente, se recomienda a la Máxima Autoridad Declarar Desierta la a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 AUDITORIA DE SEGUIMIENTO Y RE CERTIFICACION BAJO LA NORMA ISO 9001:2015, con ID N° 376887.***

Se adjunta el Acta de Evaluación emitido por el Comité Evaluador, el proyecto de Resolución de Adjudicación y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica** institucional.

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana Paraguay — DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

RECIBIDO 09-11-2020 SECRETARÍA PRIVADA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

**REFERENCIA:** Expediente UNIDAD DE APOYO INFORMÁTICO N° 20000098778R – D.J.A. N° 5361/2020 "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".----------

06 NOV. 2020 SECRETARIA GENERAL DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Adelina Barrios
Secretaria General
Dirección Nacional de Aduanas

CESAR ABRAHAM RIOS ZARACHO
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

**DICTAMEN Nº** 2501 **Asunción,** 06 **de** noviembre **de 2020.-**

**SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:**

Por providencia DAF Nº 2507 datada el 29 de octubre de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia, con entrada D.J.A. Nº 5361 de fecha 29 de octubre de 2020, en el que se observa la Nota UOC Nº 478/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones (fs. 12), en el cual, haciendo alusión al proceso realizado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas -Plurianual (Nº 09/2020), para el particular caso de contratación del servicio de **"AUDITORIA DE SEGUIMIENTO Y RE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA ISO 9001:2015"**, sugiere que la máxima autoridad institucional, declare desierto el proceso en cuestión, elevando para el efecto un proyecto de resolución (fs. 13), para consideración.----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PLURIANUAL Nº 09/2020 AUDITORIA DE SEGUIMIENTO Y RE CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 – ID Nº 376.887, LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, siendo responsables de los antecedentes y las actuaciones, los intervinientes designados para llevar a cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1].----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Juan José Sol...
Departamento Asesoría ...
Dirección Nacional de A...

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS — DIRECCIÓN JURÍDICA

Abog. GISSELLE LAMPERT
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

---

[1] **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

- **Artículo 30:** **"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA:** *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inc.* ***b)*** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;...".*----------